



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho esta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por VALENTINA ARDILA PINZON identificada con cc 63.329.402, a través de apoderada judicial, en contra su hijo **ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA**, identificado con cc 1.098.754.868, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite transitorio señalado en el artículo 54 y s.s de la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por VALENTINA ARDILA PINZON identificada con cc 63.329.402 actuando a través de apoderada judicial, contra su hijo **ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA**, identificado con cc 1.098.754.868, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMASE a la solicitud referenciada el trámite del procedimiento transitorio estipulado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al demandado **ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA** y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a que la parte interesada informa la condición de salud de la parte demandada, y en las actuales condiciones de emergencia sanitaria y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, dicha notificación se realizará a través del canal virtual más expedito, y estará a cargo de la Asistente Social del Despacho, quien además realizará la VALORACION DE APOYOS.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la representante del Ministerio Público, para que intervenga conforme a las facultades de ley.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ELIZABETH NEIRA TARAZONA portadora de la T.P. 186.526 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30b9f285959463072978bc6ff2d0279968584d5a6ce5387dfbf53fb99079ba97

Documento generado en 26/07/2021 04:23:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**